

**DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNACIONALES:
NOTAS SOBRE UNA METODOLOGÍA DOCENTE DE CALIDAD
EN LA UNIVERSIDAD DEL SIGLO XXI**

Daniel Ignacio García San José(1)
Doctor en Derecho.
Profesor de Derecho
Internacional Público y
Relaciones Internacionales.
Universidad de Sevilla

RESUMEN

El elevado absentismo de los estudiantes de Derecho Internacional público y Relaciones Internacionales y los índices de fracaso académico entre éstos parece responder a un problema de fondo común: la falta de motivación de los estudiantes, lo cual, impidiendo que su aprendizaje sea significativo, supone un serio obstáculo para alcanzar y asegurar una enseñanza universitaria de calidad.

Esta desmotivación, constatada igualmente en los estudiantes de otras disciplinas sociales y jurídicas, debería ser contrarrestada con una adecuada labor de investigación, reflexión y acción por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria. Estas páginas representan una aproximación, desde la perspectiva del docente, a las claves que le permiten contrarrestar la falta de motivación de los alumnos, implicándose junto a aquéllos en un proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho Internacional público y las Relaciones Internacionales que sea de calidad.

ABSTRACT

Lectures of Public International Law and International Relations increasingly attended by so few students and the rates of academic failure seem, both, to have a common origin: students' lack of motivation. This, as prevent them from a significative learning, must be regarded as a serious hindrance to reaching and preserving the quality of University teaching.

This demotivation, discovered in students of other social and juridical subjects aswell, should be got over by way of a due process of research, reflexion and action of all the members of the University community. These pages are an approach, from the teacher's perspective, to the skill bywich be can fight against students' lack of motivation, takin part, side by side with them, in a teaching-learning process of quality concerning Public International Law and International Relations.

I.

En la enseñanza-aprendizaje del Derecho internacional público y las Relaciones Internacionales, impartidas con carácter curricular en las Facultades de Derecho y Ciencias de la Información de la Universidad hispalense, hemos sido testigos de una situación que nos parece doblemente paradójica. En primer lugar, hemos presenciado un elevado absentismo de

Los estudiantes de estas disciplinas, con unas aulas prácticamente vacías(2). Nos sorprende este fenómeno especialmente en un momento en que aún sigue hablándose de la "masificación" de la Universidad como uno de sus lastres para una enseñanza de calidad. Aun cuando esta masificación ya no es la misma de hace unos diez años, por el descenso de la natalidad entre otras razones, lo cierto es que, en comparación con las cifras de matriculados en estas asignaturas, como resulta de las actas de los distintos grupos de clase, el grado de absentismo nos parece anómalamente elevado(3). La segunda situación que nos resulta igualmente paradójica es el elevado índice de fracaso académico de los escasos alumnos asistentes - considerado, con las debidas cautelas(4), en su acepción más comúnmente empleada, como la no superación de los contenidos de la signatura(5) -, y cómo alumnos que, por no ser asistentes (esto es, aquellos que además de a las clases teóricas tampoco asisten a tutorías ni realizan ningún contacto con el docente salvo el entregar, si acaso, una ficha con su foto y algunos datos personales y la realización de los "parciales" o, eventualmente, del examen final de junio de la asignatura), no sólo aprueban sino que, incluso, alguno de ellos, hasta con buena nota. Nos parece que ambos fenómenos están relacionados pues ¿qué impide pensar a un alumno asistente, tras no lograr superar los contenidos de la asignatura, que su presencia en el aula ha sido una pérdida de tiempo y que, por comparación con otros compañeros de curso, más le habría valido quedarse en casa estudiando el manual indicado en el programa de la asignatura o, en su caso, los apuntes fotocopiados de algún compañero?

II.

Hoy día es generalmente aceptado que para una enseñanza universitaria de calidad, la función del docente no debe limitarse al ámbito de los contenidos de su disciplina. Debe incluir, además, el plano de su propia actividad docente(6). A través de un método científico(7), venimos indagando desde hace tiempo acerca de nuestra labor docente y sobre cómo mejorar la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje en el que estamos implicados(8). Por ello nos parece que la doble paradoja expuesta al comienzo de esta página estaría representando un mismo problema de fondo: la falta de motivación de los estudiantes.

Mientras se dé un elevado índice de fracaso académico no estaremos en disposición de lograr una enseñanza universitaria de calidad. En el fracaso académico influyen, además de otros factores, la falta de motivación de los estudiantes manifestada en su elevado absentismo en clase. La hipótesis que formulamos desde estas páginas- y cuya comprobación necesariamente tendrá que ser llevada a cabo por posteriores trabajos de investigación- es que incidiendo en la motivación de los estudiantes para implicarse en un aprendizaje significativo de los contenidos de la asignatura no sólo se logrará potenciar su asistencia activa a clase, sino que, además, poniendo en práctica aquellos factores implicados en el éxito académico dependientes del profesor(9), repercutirá en un descenso de los índices de fracaso académico y en un acercamiento a los índices de excelencia docente que la sociedad debe exigir a la Universidad del siglo XXI.

Sin pretender caer en la demagogia, queremos resaltar lo reciente del fenómeno de la falta de motivación de los estudiantes universitarios {quizá haya de verse su origen en la inadecuada adaptación de un modelo de universidad de élites, al estilo napoleónico, a otro modelo de universidad de masas a pesar de las distintas reformas recientes del sistema universitario español(10)}. En lo que respecta al Derecho internacinnal público y las

Relaciones Internacionales, pensamos que la falta de motivación detectada en los alumnos puede ser explicada desde múltiples aspectos: considerando las particularidades de la propia materia objeto de estudio, teniendo en cuenta las posibles carencias pedagógica o inapropiada metodología docente del profesorado universitario en general, y a la luz de diversas razones estructurales.

En relación con las particularidades del Derecho internacional público y las Relaciones Internacionales, hay que decir que, en general, los estudiantes de la signatura reciben el programa y los contenidos de ésta con una visión de rechazo, negadora de la existencia de un ordenamiento jurídico internacinnal que no sea arbitrario, subjetivo, elitista y discriminatorio. Esta falta de credibilidad se une a su desconocimiento de la Sociedad Internacional, cuya complejidad se ha incrementado en los últimos años (piénsese, por ejemplo, en el fenómeno de la globalización). Los alumnos de la signatura, no suelen leer prensa escrita y, como consecuencia -o, tal vez, causa- de lo anterior, la terminología de esta asignatura no les resulta tan familiar y cómoda como la que encuentran en otras asignaturas tales como Derecho penal, Derecho civil o Derecho administrativo. Así, no debe sorprender la incoherencia de su discurso, al expresarse formulando o respondiendo a una pregunta, ni el hecho, reflejado en las consultas durante las tutorías o en el día del examen, de su bajo nivel de comprensión oral y escrita.

Con referencia a las eventuales carencias pedagógicas o a la inapropiada metodología docente del profesorado universitario, resulta pertinente mencionar la investigación realizada desde el Instituto de Ciencias de la Educación con el profesorado y alumnado de la Universidad de Sevilla sobre los factores del éxito y del fracaso académico en la Universidad. Una vez identificadas una serie de variables implicadas en el éxito académico, en lo que respecta los factores dependientes del profesor, se constata una amplia discrepancia entre los apoyos que los docentes dicen proporcionar a los estudiantes y los que éstos mencionan como recibidos efectivamente. Así, los porcentajes de profesores que manejan factores del éxito académico considerados muy importantes por los alumnos no serían altos: los profesores que destacan los puntos fundamentales en los contenidos que imparten (38'2%), que realizan ejercicios prácticos de aplicación de conocimientos (38'2%), que antes de pasar a nuevos temas recapitulan los contenidos aprendidos por los estudiantes (46'2%), que ponen en práctica estrategias para comprobar los contenidos aprendidos (27'4%), que al abordar el estudio de un tema comienzan presentando una visión de conjunto (47%), que dan orientaciones en relación al estudio de la signatura (30'5%) y que hacen que los estudiantes se sientan apoyados en las asignaturas que cursan (20'9%)(11).

Por último, en lo que a las razones estructurales concierne, es público y notorio que el sistema de exámenes parciales parece haber convertido la licenciatura de Derecho -al igual que las demás que pueden cursarse en la Universidad de Sevilla- en una carrera de obstáculos en el que el único afán de los alumnos parece ser concentrar en escasos días la información necesaria de una determinada materia, memorizarla a tiempo del examen parcial, y, una vez realizado éste, olvidarla con la misma rapidez para repetir el proceso con el siguiente parcial de otra materia dos semanas después, como si fueran motores de cuatro tiempo: inyección, compresión, explosión y expulsión. La Universidad de Sevilla, convertida en la encarnación del automatismo denunciado por Fritz LANG en su película *Metropolis*, no es, quizá, más que coherente con un modelo de sociedad que ha desprestigiado el valor de los estudios

universitarios. Como señala PALAO TABOADA, "a los alumnos (...) en el fondo les es indiferente obtener el título por una u otra facultad, porque esto no va a tener la menor influencia en su carrera futura. El título es un trámite para ser admitido a las oposiciones o darse de alta -increíblemente sin ninguna prueba de competencia profesional- en un Colegio de Abogados. La selección profesional se deja totalmente en manos del injusto sistema de oposiciones."(12)

La falta de motivación de los alumnos para implicarse en un aprendizaje significativo del Derecho internacional público y las Relaciones Internacionales -que nos parece incompatible con una enseñanza-aprendizaje de calidad en la Universidad del siglo XXI- debe ser contrarrestado con una oportuna labor de indagación, reflexión y acción por parte de todos los miembros de la comunidad universitaria. Sin embargo, al objeto de la presente comunicación estamos abordando esa triple línea de actuación sólo desde la perspectiva del docente universitario, presentando las claves que, pensamos, le permiten contrarrestar la falta de motivación de los alumnos implicándose, junto a aquéllos, en un proceso de enseñanza-aprendizaje del Derecho internacional público y las Relaciones Internacionales que sea de calidad (13).

III.

La investigación centrada en la docencia del Derecho Internacional público y las Relaciones Internacionales debería perseguir, en nuestra opinión, dos grandes objetivos: de un lado, y dentro del ámbito específico de la Universidad, el docente debería lograr que desde las primeras clases en que los estudiantes toman contacto con la asignatura, perciban sus contenidos tan atractivos como los de otras materias que estudiarán a lo largo de la Licenciatura de Derecho, de manera que tengan la sensación de que lo que van a aprender les resultará de gran utilidad en su futuro profesional una vez se hayan licenciado. De otro lado, la investigación centrada en la docencia de esta asignatura debe perseguir un segundo objetivo que trascienda el propio espacio universitario, consistente en mejorar la proyección del Derecho Internacional público en la sociedad española. En este sentido, se trataría de incidir en la mejora de la aplicación del Derecho Internacional público por parte de los jueces y tribunales, en tratar de incrementar el papel del Derecho Internacional público en las decisiones de los gobernantes y en la actuación de los parlamentarios y, por último, en contribuir a su mejor conocimiento por parte de los medios de comunicación(14). Para el primer objetivo, además de hacer los contenidos de la asignatura más reales y menos teóricos, optando por un enfoque más práctico(15), por ejemplo, a través de una aproximación multidisciplinar que supla las inherentes insuficiencias de lo jurídico para explicar la complejidad de la Sociedad Internacional(16), o privilegiando en la exposición determinados ámbitos del Derecho Internacional público que son susceptibles de una mayor aplicación profesional por los abogados en ejercicio, en detrimento de otros campos(17). Esta segunda vía, aun cuando ofrece indudables posibilidades, no nos parece la más idónea a la luz del objetivo general que, creemos, debe perseguir también el docente de la asignatura consistente, como se ha señalado, en mejorar la proyección del Derecho Internacional público en la sociedad española. El Derecho Internacional es un instrumento al servicio de la Sociedad Internacional, siendo los principales sujetos implicados en la elaboración de dicho ordenamiento jurídico los estados y las Organizaciones Internacionales. En sus manos está

poner los medios para superar las injusticias, corregir los desequilibrios y neutralizar los riesgos que nos afectan a escala global. Ahora bien, no debe olvidarse que los Estados y las Organizaciones Internacionales actúan a través de sus órganos y éstos están compuestos por personas físicas, hombres y mujeres que, quizá, estudiaron Derecho Internacional público al cursar la Licenciatura de Derecho. Si el docente logra transmitir hoy a los estudiantes el porqué del Derecho Internacional público, sus logros y sus carencias, sus grandezas y sus miserias, animando en ellos una actitud reflexiva y crítica hacia una visión única del modelo de ordenamiento internacional posible, quizás esos mismos estudiantes contribuyan el día de mañana desde sus despachos al servicio del Estado o como funcionarios internacionales a mejorar la Sociedad Internacional sobre la base de principios y valores como el respeto de los derechos humanos, la interdependencia y la solidaridad.

IV.

Motivar no es sólo suscitar la curiosidad de los estudiantes. En nuestra opinión, implica algo más del docente universitario: éste ha de ganarse la lealtad de los alumnos haciéndoles ver que participan realmente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El docente debe ayudar a los estudiantes a abandonar la pasividad de "esponja inerte" para, en su lugar, adoptar una actitud dinámica, pero para ello es indispensable que la participación activa de aquéllos se encuentre orientada a través de un material didáctico preparado por el propio docente o, mejor aún, conjuntamente con los demás profesores que, participando en la docencia de una misma asignatura, integran un seminario o equipo de trabajo(18).

Esta es la aproximación metodológica seguida en el área de conocimiento de Derecho Internacional público. El equipo de profesores encargados de impartir la asignatura *Derecho Internacional público (I)*(19) preparamos conjuntamente una serie de materiales de diverso tipo: desde gráficos expositivos a distintas fuentes documentales, tales como sentencias de tribunales internacionales, resoluciones de Organizaciones Internacionales, etc., necesarios para un estudio fundamentado y no apriorístico del Derecho Internacional(20). A través de esos materiales y de otros que considere conveniente añadir con carácter complementario cada profesor en su grupo respectivo(21), y siguiendo un método inductivo, los estudiantes asocian conceptos o instituciones que, bien han visto en las explicaciones de clase o están a punto de estudiar. En el primer supuesto, estos materiales cumplen una función de recapitulación de contenidos y de comprobación del grado en el que los alumnos los han adquirido; en el segundo supuesto, estos materiales didácticos sirven para la presentación global inicial del contenido de los temas y para destacar los aspectos fundamentales. Esta misma aproximación metodológica es seguida en la docencia de otras asignaturas por los profesores del Área de Derecho Internacional público: *Relaciones Internacionales*(22) y *Derecho Internacional público (II)*(23). Tratándose de esta segunda, cabe apreciar una innovación docente introducida por el profesor CARRILLO SALCEDO, coordinador del equipo de profesores del Área, y consecuente con el hecho de que se trata de alumnos de último curso de la Licenciatura. Desde comienzo de curso se han depositado en el Seminario unas grandes carpetas con diverso material didáctico aportado por los profesores para su consulta por los alumnos. Lo novedoso de la experiencia es que, los alumnos son invitados, además de a su consulta, a completarlos con otros que ellos mismo, individual o en grupo han de buscar, seleccionar y cuya relevancia han de justificar a fin de incorporarlos a la carpeta para su

consulta por los demás alumnos. Con esta labor de investigación, completamente voluntaria para los alumnos, se pretende dar una adecuada respuesta a las nuevas demandas de la enseñanza, señaladas en el Informe Universidad 2000, de manera que el profesor tienda a reemplazar su función de emisor de información por la función de tutor del proceso de aprendizaje(24). Dicha labor de investigación, selección y crítica de los estudiantes va a formar parte de su evaluación, junto a su participación activa en clase, formulando cuestiones o resolviendo las que se les plantea por parte del docente, y con la realización de trabajos sugeridos a lo largo del curso, del tipo de comentario jurídico que tendrán que realizar la mayoría de ellos en el ejercicio de la práctica profesional como juristas. Se opta, así, por un sistema de evaluación continuada durante todo el curso académico, no siendo tan definitivo el resultado de esa prueba, escrita u oral, preceptiva estatutariamente para calificar si los alumnos han superado o no los contenidos de la asignatura, que nos parece tan injusta como contraria al espíritu crítico que debe ser la enseñanza-aprendizaje universitario.

V. CONCLUSIONES

Al concluir estas páginas hemos llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: El elevado absentismo por parte de los estudiantes de las disciplinas jurídica impartidas en la Universidad de Sevilla, como por ejemplo, Derecho Internacional público, debe verse conjuntamente con otro hecho: los índices de fracaso académico, entendido éste como la no superación con éxito de los contenidos de la asignatura, que se dan entre los alumnos matriculados en estas disciplinas sin distinción, ya sean alumnos presenciales o no asistentes. Ambos fenómenos, aparentemente no relacionados entre sí, tendrían, sin embargo, como causa común la falta de motivación de los estudiantes, la cual impide que su aprendizaje sea significativo y, por tal motivo, supone un serio obstáculo para alcanzar y asegurar una enseñanza universitaria de calidad en la Universidad Hispalense.

Segunda: La Universidad debe poner todos los medios a su alcance para combatir la falta de motivación de los estudiantes, comenzando por contrarrestar la falta de motivación del profesorado universitario, esto es, la falta de confianza de que puede cambiar para mejor la situación antes descrita si se implica con los estudiantes en un proceso de enseñanza-aprendizaje de calidad. Desde los órganos de gobierno de la Universidad de Sevilla serían necesarias medidas de incentivación a los profesores a fin de que se preocuparan por alcanzar un nivel de excelencia docente objetivamente contrastado.

Tercera: En lo que al personal docente respecta, debe tomar conciencia de su importante función en el proceso de enseñanza-aprendizaje, preocupándose por introducir factores de éxito académico en su labor, tales como el destacar los puntos fundamentales de los contenidos impartidos, la realización de ejercicios prácticos de aplicación de conocimientos, recapitulaciones y presentaciones de conjunto al concluir o antes de comenzar cada nuevo tema, respectivamente, o la estimulación de los estudiantes para que se sientan apoyados en las asignaturas que cursan. Desde el Seminario de Derecho Internacional Público de la Universidad de Sevilla se viene adoptando, en este sentido, una metodología docente que apuesta por la calidad de la enseñanza a través de la introducción de innovaciones docentes, mediante el fomento de la participación activa de los estudiantes orientada a través de materiales didácticos preparados por el propio equipo de profesores que componen el área y a

través del trabajo con fuentes documentales directas obtenidas de internet con las que resaltar el aspecto real y práctico de los contenidos curriculares.

NOTAS

(1) La presente comunicación expresa sólo las opiniones de su autor.

(2) Este fenómeno de clases vacías o con muy pocos alumnos nos parece una anomalía porque, pensamos que, en principio, los alumnos matriculados son aquellos que voluntariamente han preferido una formación presencial (en caso contrario, bien podrían haber optado por cursar sus estudios en la UNED, por ejemplo). Este absentismo, por otro lado, no es algo exclusivo de las disciplinas Derecho internacional público y Relaciones Internacionales. Por el contrario, de los comentarios de otros compañeros docentes de la Facultad de Derecho, parece un fenómeno generalizado, al menos, en las ciencias menos experimentales, como las sociales y jurídicas.

(3) En la Facultad de Derecho hemos apreciado reacciones muy diversas ante este fenómeno: algunos compañeros no parecen haber comprendido su verdadera magnitud y, como si se hallaran protegidos dentro de una burbuja de plástico, no parece afectarles en su labor docente. Otros presumen de contar con una elevada asistencia en sus clases, olvidando añadir, en algunos casos, que periódicamente controlan dicha asistencia pasando lista, como en el colegio. Hay profesores que gozan del suficiente prestigio y poseen las destrezas pedagógicas que les permiten contar siempre con un elevado aforo cuando imparten su docencia. Están también, por último, los que no estando en ninguno de los supuestos anteriores, vemos con inquietud cómo la presencia de los estudiantes fluctúa desde la clase masificada a la clase "en familia".

(4) Los índices de aprobados y de suspensos en relación a los alumnos matriculados deben relativizarse pues, como advierte CASANOVA y LA ROSA, "en algunas universidades los índices de alumnos aprobados respecto al número de matriculados se presenta por las autoridades educativas como un signo de calidad de la enseñanza. Este es un aspecto de la presión ambiental a que se ven sometidos los profesores para que sus calificaciones no perjudiquen la imagen de la institución y no sean utilizadas como acusación de la baja calidad de la enseñanza. En otras universidades el profesorado considera que un porcentaje reducido de aprobados es un signo de rigor que debe ser interpretado como un dato revelador de la calidad de la docencia y de la valoración que han de tener socialmente sus títulos." CASANOVA Y LA ROSA, O., (2000) La enseñanza del Derecho internacional público: su organización actual en las universidades española, en Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Madrid, Coeds. Asociación de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Univ. De Cáceres y B.O.E., 345.

(5) ÁLVAREZ ROJO, V. (2000) **Propuestas del profesorado bien evaluado para potenciar el aprendizaje de los estudiantes**, Instituto de Ciencias de la Educación-Universidad de Sevilla, 71.

(6) BENEDITO ANTOLI, V., (1995) *Pedagogía universitaria y calidad de la enseñanza*, en AA.VV., *Didáctica Universitaria*, Universidad de Sevilla, 16-17. Dicha investigación sobre su práctica docente debería considerar, en opinión de este autor con el que coincidimos, los siguientes aspectos: 1) planificación y diseño de la enseñanza; 2) estructura y organización de los contenidos y actividades, tanto teóricos como prácticos; 3) análisis del proceso de enseñanza/aprendizaje; 4) métodos, estrategias y técnicas empleados en la actividad docente; 5) modos de comunicación y relación con los alumnos; 6) elección de medios y recursos didácticos y su repercusión en la enseñanza; y 7) el sistema de evaluación planteado para valorar el aprendizaje de los alumnos.

(7) Siguiendo las cinco etapas distintas en que éste puede dividirse: identificación del problema, definición del problema, formulación de hipótesis, proyección de las consecuencias y verificación de hipótesis. BRUBACHER, J. W., CASE, Ch. W., REAGAN, T. G., (2000) *Cómo ser un docente reflexivo*, Barcelona, Gedisa, 55.

(8) Fue tras nuestra participación en el programa *Equipos Docentes para la Formación de Profesores Noveles*, curso 1996-97 y en la *I Jornadas andaluzas sobre la calidad en la enseñanza universitaria*, celebradas en Sevilla ese mismo año, cuando comenzamos a preocuparnos por la mejora de la enseñanza en la Universidad y de nuestra labor como docente. La obtención de la excelencia docente durante el curso académico 1999/2000, de la que nos sentimos honrados y profundamente agradecidos, no es sino un paso más en nuestro camino que, creemos, no hubiera sido posible sin la ayuda del equipo de investigadores del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla.

(9) Entre dichos factores hay que distinguir: a) *factores metodológicos*: adaptación de la enseñanza a los niveles de partida de los estudiantes; metodología activa que fomente la participación del estudiante; presentación de contenidos destacando los aspectos fundamentales; realización de ejercicios prácticos de aplicación de conocimientos; recapitulación de contenidos ya expuestos; comprobación de los contenidos adquiridos por los alumnos; presentación global inicial del contenido de los temas; aprender a razonar con meta del aprendizaje; evaluación continua y formativa; b) *factores de apoyo y tutorización*: motivación y apoyo para el aprendizaje; oferta/fácil acceso al sistema de tutorías; oferta de sistemas de información al estudiante; orientación sobre formas de estudiar la asignatura; c) *factores organizativos*: coordinación de contenidos y estrategias metodológicas entre los profesores; explicitación de los niveles de formación a los que se dirige la enseñanza. ÁLVAREZ ROJO, V., (2000) *Propuestas del profesorado bien evaluado...*, *op. cit.*, 284.

(10) MORA, J.-G. y VIDAL, J., (2000) Cambios en la educación superior en España: avances y nuevos conflictos, *Revista de Educación Superior*, núm. 114, 5. Puede consultarse en internet: www.anuies.mx/anuies/revsup/res114/porta114.htm

(11) ÁLVAREZ ROJO, V. (Dir.) (2000) *Propuestas del profesorado bien evaluado...*, *op. cit.*, 290. Los resultados de esta investigación, aunque preocupantes, no resultan del todo sorprendentes. En una monografía dirigida a los estudiantes de Derecho publicada en 1995 podía leerse: "El tipo de contenido que los distintos profesores dan a sus clases es muy variable. Por decirlo pronto y rápido, puedes encontrar desde la investigación original aún no puesta por escrito hasta la exégesis o incluso la lectura disimulada de algún manual, o cosas peores. En medio hay toda una gama de posibilidades. La más clarificadora de las clasificaciones que conozco: las clases que sirven para aprender, clases que sirven para aprobar y clases que no sirven para aprender ni para aprobar." CAPELLA, J.R., (1995) *El aprendizaje del aprendizaje. Una introducción al estudio del Derecho*, Madrid, Trotta, 26.

(12) PALAO TABOADA, C., (1992) La docencia y la investigación jurídicas en España, *Revista de Administración Pública*, nº 129, 336.

(13) Desde nuestra participación en el programa "Equipos Docentes para la Formación de Profesores Noveles" del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Sevilla, curso 1996-97, hemos considerado que la enseñanza de calidad del Derecho internacional público y de las Relaciones Internacionales se caracterizaría por ser un modelo de enseñanza que, trascendiendo los contenidos conceptuales, prestara atención a otras consideraciones, tales como la motivación del interés de los estudiantes, el desarrollo de su capacidad de comprensión y de expresión a través de una terminología apropiada, el trabajo con fuentes documentales obtenidas a través de internet, y los distintos instrumentos metodológicos que, haciendo significativo el proceso de enseñanza-aprendizaje, les permitan aprender por sí mismos. Y ello para que, como se ha insistido en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: *Visión y Acción*, los estudiantes "se conviertan en ciudadanos bien informados y profundamente motivados, provistos de un sentido crítico y capaces de analizar los problemas de la sociedad, buscar soluciones para los que se planteen a la sociedad, aplicar éstas y asumir responsabilidades sociales." Artículo 9 b) de la *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: Visión y Acción*, aprobada el 9 de octubre de 1998 en París con ocasión de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, celebrada bajo los auspicios de la UNESCO. Puede obtenerse en internet (www.unesco.wche).

(14) CASANOVA y LA ROSA, O., *op. cit.*, 353. Con ello, además, se lograría una mayor sensibilización hacia la creciente importancia de esta asignatura en los Planes de Estudio de la Facultad de Derecho, recuperando y actualizando el enfoque formativo de los estudios de Derecho desde una perspectiva en la que la asignatura Derecho Internacional público fuera una pieza esencial, como se ha pedido desde la *Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y de Relaciones Internacionales. Actas de las XVIII Jornadas de la Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales*, *op. cit.*, 350-351.

(15) CASANOVA y LA ROSA, O., *op. cit.*, 351.

(16) RODRÍGUEZ CARRIÓN, A., (1998) **Lecciones de Derecho Internacional Público**, 4ª edic., Madrid, Tecnos, 17

(17) CASANOVA y LA ROSA, O., *op. cit.*, 351

(18) FIX-ZAMUDIO, H., (1997) **Metodología, docencia e investigación jurídicas**, sexta edic. México DF, de. Porrúa, 89. En el mismo sentido véase: BRICALL, J. (2000) **Informe Universidad 2000**, Barcelona, 188.

(19) Cursada en tercer año de la Licenciatura de Derecho, tiene carácter anual y en cuanto a sus contenidos, se encuentra estructurada en dos parte, siendo la primera un curso general de Derecho internacional público y la segunda una introducción a las Instituciones y al Derecho comunitario.

(20) JIMÉNEZ PIERNAS, C., El concepto de Derecho Internacional Público (II) en DÍEZ DE VELASCO, M., (1997) **Instituciones de Derecho Internacional Público**, 11ª edic., Madrid, Tecnos, 91.

(21) En nuestro caso se han aportado diversas fuentes documentales extraídas de internet, dentro de un proyecto experimental de innovación docente iniciado durante el curso académico 2000/01.

(22) Impartida como asignatura troncal, aunque cuatrimestral, en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Sevilla.

(23) Cursada con carácter obligatorio para los alumnos de quinto curso, especialidad de público, de la Licenciatura de Derecho. Tiene duración anual y en cuanto a sus contenidos, se trata de un curso centrado en la protección internacional de los derechos humanos, tanto en el plano universal (con especial atención al sistema de Naciones Unidas), como regional (sobre todo, tomando en consideración los sistemas europeo e interamericano de protección de los derechos humanos).

(24) BRICALL, J., (2000) **Informe Universidad 2000**, *op. cit.*, 460.